Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

ORDENANZA NÚMERO NOVENTA Y CINCO (95/2020)

POR LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA VIAL DENTRO DEL DISTRITO DE LAMBARE, POR EL PLAZO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS.

Lambaré, 12 de Febrero de 2020.

VISTO: El Mensaje N° 03/2020, de la Intendencia Municipal remitido por el Abg. Amancio Rivas Fretes, Interventor de la Ciudad de Lambaré ingresada en la Junta Municipal en fecha 06/02/2020, el Concejal NELSON MEDINA, secundado por los concejales: ADOLFO SOSA, VICTOR EGON SILVERA, BLAS DELGADO SANABRIA y DANIEL MOLINAS, plantean su tratamiento sobre tablas, la cual fue aprobada por la plenaria; por lo que los Concejales constituidos en Comisión; y:

CONSIDERANDO:

QUE, Que, el Mensaje expresa: "... solicitar con carácter de urgencia el tratamiento si fuere necesario sobre tabla, el estudio y consideración ... la aprobación del Proyecto y la autorización para implementar y ejecutar las urgentes reparaciones de las avenidas y calles, ... declarar por la Junta Municipal la Emergencia Vial dentro del Distrito de Lambaré..."

QUE, la Plenaria constituida en Comisión, ha resuelto dar tratamiento sobre tablas el presente Mensaje de la Intendencia Municipal. Es así que, analizadas las constancias obrantes, se puede constatar que las documentaciones que obran hacen sustentable el pedido por el interventor. Ahora bien, debemos destacar que las calles de nuestra ciudad se encuentran en un total abandono y desidia en que ha dejado durante su Administración el Intendente Armando Gómez; cabe destacar también la situación calamitosa y desastrosa de todas nuestras calles y avenidas; por la falta de mantenimiento y bacheo.

QUE, el mal estado de las arterias hace que el tránsito vehicular sea poco fluido y muy caótico en todas horas, puesto que los conductores deben estar sorteando los baches y las pérdidas de agua.
Que, un punto importante es que la Municipalidad es la responsable en otorgar las condiciones adecuadas y de seguridad a todos los contribuyentes, que les permita una tranquila circulación de vehículos y peatones, por todo el Municipio.

QUE, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 "casos de excepción", expresa: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. "

QUE, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en el "CAPÍTULO III De las Funciones Municipales Artículo 12° Funciones – En el Punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios: Inciso a) la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos; y en el Punto 11. Además, las municipalidades tendrán las siguientes funciones: a) y b) la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres"

QUE, considerando la gravedad del caso, LA PLENARIA Constituida en Comisión recomienda declarar la **EMERGENCIA VIAL**, de tal manera que la Administración Municipal tomar las medidas extraordinarias y urgentes; para gestionar los recursos económicos; ordene los desembolsos que sean necesarios, sin la necesidad de los trámites habituales, para encarar en el menor tiempo posible los trabajos que hacen falta para reparar las calles de nuestra Ciudad que están minadas de baches; optimizar los recursos técnicos, contar con los equipos necesarios y personales suficientes, ampliar los días y horarios de trabajo, entre otras varios medidas.

...///...

Unidad Operativa de Contrataciones
MESA DE ENTRADA
Fecha/Hora: 19/02/2020 7:21
Recibido por:

JUNTA MUNICIPAL
Lambaré - Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL
Recibido: Paola Vega
Fecha: 14-02-2020
Hora: 13:18

QUE, los señores Concejales constituidos en Comisión luego del estudio y consideración, del Mensaje de la Intendencia Municipal, emiten su dictamen y recomiendan a la plenaria: 1º) APROBAR, Declárase EMERGENCIA VIAL por el término de cuarenta y cinco (45) días, en nuestro Municipio de Lambaré, con el objeto de priorizar las acciones que garanticen la rápida reparación de las avenidas y calles. Artículo 2°. - Facultase a la Administración Municipal a cargo de los Interventores, gestionar los recursos necesarios para llevar adelante los trabajos indicados por los profesionales técnicos (Dirección de Obras), quienes deberán realizar un RELEVAMIENTO detallado y pormenorizado de las arterias a ser intervenidas; autorizar que los pagos se realicen con rubros provenientes de la Contribución para Conservación de Pavimentos. Artículo 3°. - Dispóngase que los contratos de obras públicas y/o de servicios celebrados con proveedores y/o contratistas durante el periodo de Emergencia Vial, y que tengan por objeto directo mitigar necesidades en respuesta a la situación de emergencia declarada, deberán regirse estrictamente a las disposiciones legales; la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Artículo 4°.- Priorizar la reparación de las siguientes avenidas y calles, a saber:

Avda. Cacique Lambaré en toda su extensión.
Avda. Bruno Guggiari desde Avda. Dr. Luis María Argaña hasta calle Ecuador (límite con Asunción)
Avda. Luis María Argaña desde Avda. Cacique Lambaré hasta la calle Purificación.
Avda. Las Palmas desde Avda. Luis María Argaña hasta Bruno Guggiari:
Avda. Augusto Roa Bastos desde calle San Juan hasta calle Juan María Vianney
Héroes del 70 (sectores)
Avda. Bonifacio Ovando desde calle Rio Verde hasta calle Rio Confuso
Calles del Barrio Valle Apua, considerar los baches más resaltantes.
Que, el Mensaje expresa: "... solicitar con carácter de urgencia el tratamiento si fuere necesario sobre tabla, el estudio y consideración... la aprobación del Proyecto y la autorización para implementar y ejecutar las urgentes reparaciones de las avenidas y calles, declarar por la Junta Municipal la Emergencia Vial dentro del Distrito de Lambaré..."

QUE, la Plenaria constituida en Comisión, ha resuelto dar tratamiento sobre tablas el presente Mensaje de la Intendencia Municipal. Es así que, analizadas las constancias obrantes, se puede constatar que las documentaciones que obran hacen sustentable el pedido por el interventor. Ahora bien, debemos destacar que las calles de nuestra ciudad se encuentran en un total abandono y desidia en que ha dejado durante su Administración el Intendente Armando Gómez; cabe destacar también la situación calamitosa y desastrosa de todas nuestras calles y avenidas; por la falta de mantenimiento y bacheo.

QUE, el mal estado de las arterias hace que el tránsito vehicular sea poco fluido y muy caótico en todas horas, puesto que los conductores deben estar sorteando los baches y las pérdidas de agua.
Que, un punto importante es que la Municipalidad es la responsable en otorgar las condiciones adecuadas y de seguridad a todos los contribuyentes, que les permita una tranquila circulación de vehículos y peatones, por todo el Municipio.

QUE, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 "casos de excepción", expresa: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.* "

QUE, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en el "***CAPÍTULO III De las Funciones Municipales Artículo 12° Funciones – En el Punto 2***. *En materia de infraestructura pública y servicios: Inciso **a)** la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos; y en el Punto 11. Además, las municipalidades tendrán las siguientes funciones: a) y **b)** la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres*".

...///...

JUNTA MUNICIPAL Lambaré - Paraguay

QUE, considerando la gravedad del caso, LA PLENARIA Constituido en Comisión recomienda declarar la EMERGENCIA VIAL, de tal manera que la Administración Municipal tomar las medidas extraordinarias y urgentes; para gestionar los recursos económicos; ordene los desembolsos que sean necesarios, sin la necesidad de los trámites habituales, para encarar en el menor tiempo posible los trabajos que hacen falta para reparar las calles de nuestra Ciudad que están minadas de baches; optimizar los recursos técnicos, contar con los equipos necesarios y personales suficientes, ampliar los días y horarios de trabajo, entre otras varias medidas.

QUE, los señores Concejales constituidos en Comisión luego del estudio y consideración, del Mensaje de la Intendencia Municipal, emiten su dictamen y recomiendan a la plenaria: **1°) APROBAR**, Declárase EMERGENCIA VIAL por el término de cuarenta y cinco (45) días, en nuestro Municipio de Lambaré, con el objeto de priorizar las acciones que garanticen la rápida reparación de las avenidas y calles. **Articulo 2°**.- Facultase a la Administración Municipal a cargo de los Interventores, gestionar los recursos necesarios para llevar adelante los trabajos indicados por los profesionales técnicos (Dirección de Obras), quienes deberán realizar un RELEVAMIENTO detallado y pormenorizado de las aarterias a ser intervenidas; autorizar que los pagos se realicen con rubros provenientes de la Contribución para Conservación de Pavimentos. **Articulo 3°**. - Dispóngase que los contratos de obras públicas y/o de servicios celebrados con proveedores y/o contratistas durante el periodo de Emergencia Vial, y que tengan por objeto directo mitigar necesidades en respuesta a la situación de emergencia declarada, deberán regirse estrictamente a las disposiciones legales; la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". **Artículo 4°**. - Priorizar la reparación de las siguientes avenidas y calles, a saber:

a) Avda. Cacique Lambare en toda su extensión.
b) Avda. Bruno Guggiari desde Avda. Dr. Luis Maria Argaña hasta calle Ecuador (limite con Asuncion)
c) Avda. Luis Maria Argaña desde Avda. Cacique Lambare hasla la calle Purificacion.
d) Avda Las Palmas desde Avda. Luis Maria Argaña hasta Bruno Guggiari:
e) Avda Augusto Roa Bastos desde calle San Juan hasta calle Juan Maria Vianney
f) Heroes del 70 (sectores)
g) Avda Bonifacio Ovando desde calle Rio Verde hasta calle Rio Confuso
h) Avda. Carretera de Lopez (sector de la calle Tobati)
i) Avda. Rca. Argentina desde la calle Ayoreos hasta la calle Mencia de Sanabria;
j) Calle Ayoreos en toda su extensión
k) Calle Pedro Juan Caballero desde Avda. Cacique Lambare hasta Pykasu
l) Calle Panambi Vera entre la Avda. Defensores del Chaco hasta la calle Agustín Barrios:
m) Calle De la Conquista entre Avda. San Isidro hasta la calle 16 de Mayo;
n) Avda. Carretera de López desde la calle Cerro Lambaré hasta la calle Curupayty;
o) Calle Cnel. Oviedo desde Juan Silvano Godoy hasta la Calle San Isidro;
p) Calle Humaitá desde la calle San Juan Bautista hasta Avda. Cacique Lambaré;
q) Calle San Vicente desde la calle Amambay hasta Avda. Cacique Lambaré;
r) Calle Itape desde la Avda. Juan Bautista Riquelme hasta la calle Defensa Nacional;
s) Calle Mayor Mazo y calle Lima
t) Calle Bernardino Caballero y Avda. Cacique Lambaré
u) Calle Juana de Lara desde Avda. Cacique Lambaré hasta calle Cerro Lambaré
v) Calle Itape, zona del Hospital del Corazón
w) Calle Humaitá; así como San Vicente
x) Calle Médicos del Chaco desde Avambare hasta Paz del Chaco
y) Calle Kuarahy desde Comendador Bo hasta Arasá
z) Calle Nivacle desde Médicos del Chaco hasta Arasá
aa) Avenida República Argentina desde Bruno Guggiari hasta Paz del Chaco.
bb) Calles del Barrio Valle Apua, considerar los baches más resaltantes.
cc) Calle Agustín Barrios y Mauricio José Ocampos, desde Panambi Vera hasta Juan Z de S Martin
dd) Calle San Rafael, desde Avambare hasta Paz del Chaco

Articulo 5°.- Informar; la Administración Municipal a cargo de los Interventores, periódicamente a la Junta Municipal, del avance físico y económico de los trabajos ejecutándose. **Articulo 6°**.- Dispóngase que al término de la vigencia de Emergencia Vial la Administración Municipal a cargo de los Interventores deberá remitir informe detallado de los contratos, de bienes y servicios suscritos en el marco de la presente declaración a la Junta Municipal y a la Contraloría General de la República.

...///...

JUNTA MUNICIPAL Lambaré - Paraguay

QUE, el Dictamen de referencia, fue puesto a consideración de la plenaria, siendo aprobado, POR UNANIMIDAD DECLARAR LA EMERGENCIA VIAL DENTRO DEL DISTRITO DE LAMBARE, POR EL PLAZO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) días; sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

POR TANTO: Atento a las consideraciones que anteceden y oído el parecer de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA

Artículo 1° APROBAR; DECLARAR EMERGENCIA VIAL por el término de cuarenta y cinco (45) días, en nuestro Municipio de Lambaré, con el objeto de priorizar las acciones que garanticen la rápida reparación de las avenidas y calles.

Artículo 2°, Facultase a la Administración Municipal a cargo de los Interventores, gestionar los recursos necesarios para llevar adelante los trabajos indicados por los profesionales técnicos (Dirección de Obras), quienes deberán realizar un RELEVAMIENTO detallado y pormenorizado de las arterias a ser intervenidas; autorizar que los pagos se realicen con rubros provenientes de la Contribución para Conservación de Pavimentos.

Artículo 3° Dispóngase que los contratos de obras públicas y/o de servicios celebrados con proveedores y/o contratistas durante el periodo de Emergencia Vial, y que tengan por objeto directo mitigar necesidades en respuesta a la situación de emergencia declarada, deberán regirse estrictamente a las disposiciones legales; la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

Artículo 4° Priorizar la reparación de las siguientes avenidas y calles, a saber:

a) Avda. Cacique Lambaré en toda su extensión.
b) Avda. Bruno Guggiari desde Avda. Dr. Luis María Argaña hasta calle Ecuador (límite con Asunción)
c) Avda. Luis Maria Argaña desde Avda. Cacique Lambaré hasta la calle Purificación.
d) Avda Las Palmas desde Avda. Luis Maria Argaña hasta Bruno Guggiari:
e) Avda Augusto Roa Bastos desde calle San Juan hasta calle Juan María Vianney
f) Heroes del 70 (sectores)
g) Avda Bonifacio Ovando desde calle Rio Verde hasta calle Rio Confuso
h) Avda. Carretera de Lopez (sector de la calle Tobati)
i) Avda. Rca. Argentina desde la calle Ayoreos hasta la calle Mencia de Sanabria;
j) Calle Ayoreos en toda su extensión
k) Calle Pedro Juan Caballero desde Avda. Cacique Lambare hasta Pykasu
l) Calle Panambi Vera entre la Avda. Defensores del Chaco hasta la calle Agustín Barrios:
m) Calle De la Conquista entre Avda. San Isidro hasta la calle 16 de Mayo;
n) Avda. Carretera de López desde la calle Cerro Lambaré hasta la calle Curupayty;
o) Calle Cnel. Oviedo desde Juan Silvano Godoy hasta la Calle San Isidro;
p) Calle Humaitá desde la calle San Juan Bautista hasta Avda. Cacique Lambaré;
q) Calle San Vicente desde la calle Amambay hasta Avda. Cacique Lambaré;
r) Calle Itape desde la Avda. Juan Bautista Riquelme hasta la calle Defensa Nacional;
s) Calle Mayor Mazo y calle Lima
t) Calle Bernardino Caballero y Avda. Cacique Lambaré
u) Calle Juana de Lara desde Avda. Cacique Lambaré hasta calle Cerro Lambaré
v) Calle Itape, zona del Hospital del Corazón
w) Calle Humaitá; así como San Vicente
x) Calle Médicos del Chaco desde Avambare hasta Paz del Chaco
y) Calle Kuarahy desde Comendador Bo hasta Arasá
z) Calle Nivacle desde Médicos del Chaco hasta Arasá
aa) Avenida República Argentina desde Bruno Guggiari hasta Paz del Chaco.
bb) Calles del Barrio Valle Apua, considerar los baches más resaltantes.
cc) Calle Agustín Barrios y Mauricio José Ocampos, desde Panambi Vera hasta Juan Z de S Martin
dd) Calle San Rafael, desde Avambare hasta Paz del Chaco

...///...

Lambaré - Para

Artículo 5º Informar; la Administración Municipal a cargo de los Interventores, periódicamente a la Junta Municipal, del avance físico y económico de los trabajos ejecutados.

Artículo 6º Dispóngase que, al término de la vigencia de Emergencia Vial, la Administración Municipal a cargo de los Interventores deberá remitir informe detallado de los contratos, de bienes y servicios suscritos en el marco de la presente declaración a la Junta Municipal y a la Contraloría General de la República

Artículo 7º ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal la mayor difusión posible de esta Ordenanza, a través de: Medios masivos de información, Materiales gráficos informativos dípticos/trípticos, Difusión vía página Web Institucional, entre otros.

Artículo 8º COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -

LIC.MYRIAN CANO CACERES
SECRETARIA GENERAL

JUNTA MUNICIPAL
Lambaré - Paraguay

ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: (021) 908.116
www.lambare.gov.py

ORDENANZA Nº 95/2020.

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL Nº 95/2020, DE FECHA 12/02/2020. COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Lambaré, 14 de febrero de 2020.-

Abog. José Antonio Cáceres Talavera
Secretario Gral. Interino
Intervención - Municipalidad de Lambaré

Abog. AMANCIO RIVAS FRETES
Interventor - P.E. Nº 3125/19
Municipalidad de Lambaré
Dpto. Central